

MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO  
129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

## HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Sexta Legislatura, con fundamento en los artículos 44, fracción I, y 164, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 64, fracción I; 89, fracción IV, y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, bajo lo siguiente

## METODOLOGÍA

La Comisión de Puntos Constitucionales; encargada del análisis, estudio y dictamen de la Iniciativa turnada, comenzaron los trabajos pertinentes conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

I. Dentro del apartado denominado **Antecedentes**, se da cuenta de la Iniciativa que origina el presente dictamen, así mismo del proceso legislativo correspondiente.

II. Dentro del apartado **Contenido de la Iniciativa**, se describe el contenido de la Iniciativa que se dictamina, señalando los objetivos, motivos y alcances.

III. Dentro del apartado de **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, refieren los fundamentos y razonamientos respectivos a la propuesta legislativa referida, señalando el sentido del presente dictamen.

IV. En este orden, el **Resultado del Dictamen** se refiere a la conclusión del proyecto de Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales; respecto de la; asimismo, se hace la comparativa de la normativa vigente con la propuesta realizada por esta Comisión Dictaminadora.

V. Como último punto, se indica lo referido al **Texto Constitucional y Régimen Transitorio**, donde se expone el Proyecto de Decreto régimen transitorio.

## I. Antecedentes

*Primero.* En Sesión de Pleno de fecha 28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco, dentro del Primer Año Legislativo, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma se adiciona un tercer párrafo al artículo 129, y se recorren los subsecuentes en su orden de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; se remitió a la Comisión de

Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de Si Ha Lugar para Admitir a Discusión.

*Segundo.* En Sesión Extraordinaria de Pleno del 6 seis de marzo de dos mil veinticinco 2025, se turnó el Acuerdo Número 109 por el que se Declara Ha Lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 129, y se recorren los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Puntos Constitucionales; para análisis y Dictamen.

## II. Contenido de la Iniciativa

Para la elaboración del presente Dictamen, se transcribe la parte más relevante de la Iniciativa presentada por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

*...Los avances tecnológicos son esenciales para encontrar soluciones permanentes a los desafíos económicos y ambientales. Para esto se requiere de un impulso decidido al uso masivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito gubernamental, así como el acceso universal al internet y al Gobierno Digital.*

*Desde el inicio de mi administración, se ha dejado clara la ruta por la cual queremos transitar, ser un gobierno transparente, honesto, cercano a la gente, pero sobre todo poniendo al centro de todas las políticas públicas a la sociedad michoacana.*

*En una democracia, el gobierno se elige por y para el pueblo. Esto implica una responsabilidad inherente de responder a las necesidades y expectativas de los ciudadanos, facilitando su vida cotidiana a través de servicios públicos eficientes y accesibles. Esto incluye minimizar el tiempo y esfuerzo requeridos para acceder a servicios esenciales, garantizando que todos, independientemente de su situación económica o geográfica, tengan acceso a los mismos recursos y oportunidades.*

*Garantizar trámites eficientes y accesibles también promueve el bienestar general de la sociedad. Al reducirse los tiempos de espera y los costos asociados con las gestiones, se libera tiempo y recursos que los ciudadanos pueden invertir en otras áreas de sus vidas, como la educación, el trabajo y la familia. Además, la transparencia en los procesos gubernamentales fortalece la confianza pública en*

las instituciones, lo que es esencial para la cohesión social y la estabilidad política.

La propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el Estado garantizará el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, por lo cual es nuestra obligación generar las condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Es por ello que la presente Iniciativa propone que toda persona tenga acceso a la gestión pública, a través del uso de medios electrónicos y el desarrollo de políticas de largo plazo y mecanismos que permitan el pleno ejercicio de este derecho. Para lo anterior es indispensable elevar a rango constitucional el derecho de los ciudadanos al Gobierno Digital en todas las áreas y niveles de gobierno.

El Gobierno Electrónico se define como el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, especialmente internet, para lograr una mejor gobernanza. Por su parte el Gobierno Digital se refiere a la integración de las Tecnologías de Información y Comunicación en la gestión Pública para aumentar la transparencia, la eficiencia y la participación ciudadana.

En términos sencillos, el Gobierno Electrónico se refiere al uso de las Tecnologías de la Información para beneficio del propio servicio público al simplificar sus labores, mientras que el Gobierno Digital, va más allá, pues centra sus objetivos en crear, diseñar e implementar herramientas que sirvan al ciudadano para facilitar la interacción con la gestión pública, y por supuesto participar de ella.

La efectividad de la implementación del Gobierno Digital en la gestión institucional, es la capacidad que posee el Estado para brindar las mismas oportunidades de acceso a la información de todos sus ciudadanos, a través de la Tecnología de Información y Comunicación, lo cual asegura la efectividad y transparencia de la gestión pública.

La transparencia es un principio rector de la gestión pública, que incluye el cumplimiento de una serie de obligaciones que no se limitan al suministro de la información brindada por el gobierno, sino que también involucra la integración de criterios que permitan hacer correcciones a las prácticas tradicionales.

La transparencia genera confianza y seguridad contra la corrupción; la confianza es un factor que contribuye a la construcción de un sistema estatal saludable, es el proceso a través del cual la ciudadanía tiene la oportunidad de evaluar, monitorear y fiscalizar el trabajo que realizan los funcionarios y autoridades.

La implementación del Gobierno Digital en todas las áreas y niveles de gobierno, busca optimizar los recursos con los que cuenta las entidades públicas a través del uso de las tecnologías que permitan la celeridad en la atención de los usuarios y la calidad en el servicio ofrecido.

...

...

Desde el inicio de mi administración en octubre de ese año, el Gobierno Digital ha sido una prioridad para transformar la eficiencia de los trámites, mejorar la gestión pública y reducir la corrupción, pues el Estado enfrentaba un rezago tecnológico de aproximadamente 30 años en infraestructura.<

...

El avance de Michoacán ha sido significativo. Un estudio reciente posiciona al Estado entre los cuatro con mayor progreso tecnológico a nivel nacional en los últimos tres años. Este reconocimiento ha captado la atención de instituciones internacionales, que han puesto sus ojos en el modelo de digitalización implementado.

...

En el caso de la Secretaría de Educación del Estado también se transitó a la digitalización y transparencia en la asignación de plazas a docentes, evitando así el tráfico de las plazas por agrupaciones que vendían estos espacios hasta en 400 mil pesos.

Por lo anterior, podemos asegurar que el transitar gradualmente, para implementar un Gobierno Digital y las Tecnologías de la Información en todas las áreas y niveles de gobierno debe convertirse en una realidad, que constituyan herramientas esenciales para la gestión pública, permitiendo incorporar procedimientos sencillos y automatizados, el empleo de este tipo de herramienta no sólo repercute en las actividades gubernamentales, sino que también incide directamente en la calidad de los servicios prestados a la sociedad michoacana.

En este sentido, se hará una comparación de la Iniciativa, con el texto de la Constitución Local vigente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	Propuesta de Decreto
Artículo 129.- ...	Artículo 129.- ...
...	...
...	...
...	...
...	<p>Todas las autoridades estatales y municipales, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, las Universidades e Institutos Tecnológicos Públicos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física o moral que ejecute y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado, implementarán el Gobierno Digital mediante el uso obligatorio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de internet, en la realización de los trámites y servicios que presta el Gobierno; a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, promover la participación ciudadana, optimizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y garantizar la protección de los datos personales, así como la seguridad de la información.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

SIN CORRELACIÓN	TRANSITORIOS
	<p><b>PRIMERO.</b> Remítase a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado, la Minuta con proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Transcurrido el mes concedido a los Ayuntamientos y los Concejos Municipales, se dará cuenta al Pleno del resultado de su votación, para efectuar la declaratoria correspondiente.</p> <p><b>TERCERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p><b>CUARTO.</b> El Congreso del Estado, tendrá un plazo improrrogable de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al mismo.</p> <p><b>QUINTO.</b> Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, deberán realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes para cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del mismo.</p>

La iniciativa tiene el objetivo de que todas las autoridades estatales y municipales, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, las universidades e institutos tecnológicos públicos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; y, cualquier persona física o moral que ejecute y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado, se implementará el gobierno digital.

Para la cual, se garantizará, que se utilice de manera obligatoria el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como de internet, en la realización de los trámites y servicios que presta el gobierno; a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, promover la participación ciudadana, optimizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y garantizar la protección de los datos personales, así como la seguridad de la información.

Finalmente, establece un plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas

correspondientes a efecto de dar cumplimiento al mismo por parte del Congreso de Michoacán, así como, la obligación a los ayuntamientos y al gobierno del Estado, para realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes para cumplimiento de lo establecido por la propuesta en estudio.

### III. Consideraciones

La necesidad y los nuevos retos que la sociedad enfrenta con el descubrimiento de nuevas herramientas para su desenvolvimiento, ha obligado a su inclusión conocimiento, dominio y actualización para su aplicación en los distintos rubros de la vida de la persona, como lo es en su trabajo, escuela, hogar, negocios o servicios.

En este sentido, es improbable imaginar ya una vida sin la presencia de la tecnología como lo es sin un teléfono celular, computadora, cualquier dispositivo o servicios digitales que faciliten el trabajo de las personas dentro de su entorno personal, laboral y público.

De esta manera, las tecnologías de la información y comunicación (TIC) se pueden definir entorno a tres elementos básicos: informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones, que giran de manera conjunta, con lo que significa la interactividad que permite conseguir nuevas realidades comunicativas.<sup>[1]</sup>

Es así que, en las Tecnologías de la Información y Comunicación, tienen que tener ciertas características como es:

- Inmaterialidad: realizan la creación y la comunicación de la información.
- Interactiva: es uno de los elementos más importantes para la aplicación de las TIC, ya que, con esto, se consigue un intercambio de información entre el usuario y ordenador.
- Interconexión: que es la creación de nuevas posibilidades tecnológicas a partir de la conexión entre dos tecnologías.
- Digitalización: la finalidad es que la información de distintos tipos, pueda ser transmitida por los mismos medios al estar representada en un formato único universal.
- Influencia sobre los procesos y productos: las TIC no solo pone a disposición el concentrado de la información para construir conocimiento, sino que, puede construirlo de manera colectiva, asociándose con otros sujetos.

- Penetración en todos los sectores culturales, económicos y educativos: la interacción de las TIC no solo se refleja en la persona, grupo o país, sino que, se amplía al conjunto de las sociedades del planeta.
- Innovación: las tic están produciendo una innovación y cambio constante en todos los aspectos de la vida en sociedad.

A nivel mundial, las herramientas de la información, conocimiento e información forman parte esencial del desarrollo social y del crecimiento económico, ya que no solamente se actúa sobre la información de las tecnologías, sino en la capacidad de la penetración de los efectos de las nuevas herramientas digitales en nuestra realidad.

En este orden, las TIC son sistemas tecnológicos mediante los que se recibe, manipula y procesa información, y facilitan la comunicación entre dos o más interlocutores: no obstante, las tecnologías no solamente son informática, computadores, o medios digitales que funcionen de manera aislada, sino una red de conexión con más aparatos técnicos de emisión y difusión.

De acuerdo a un estudio del 2024 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), respecto a la disponibilidad y uso de tecnologías de la información en México, se tiene que 93.1 millones de personas en el 2022, eran usuarios del uso del internet; mientras que para el año 2023, el número subió a 97.0 millones <sup>[2]</sup>, lo que represento un incremento en los usuarios.

Asimismo, las personas usuarias de internet en el sector urbano y rural en el año 2023, subió en comparación con el año 2022, ya que con datos <sup>[3]</sup> recabados por el INEGI, en las zonas rurales se acrecentó en 1.7 por ciento de personas que lo utilizaban, mientras que en las zonas rurales aumento en 3.7 por ciento de personas.

Aunado a ello, de los lugares para el acceso al internet se ubicaron principalmente en los hogares, cualquier sitio mediante conexión móvil, escuelas, sitios públicos y trabajo; de esto, el tipo de uso que le dieron las personas fue para comunicarse, acceder a redes sociales, buscar información, interactuar con el gobierno, pagos vía internet y operaciones bancarias en línea.

De esta manera, México a nivel internacional en el uso del internet por persona, subió en 3 por ciento en el año 2023 en comparación con el año 2022; esto reflejado por el aumento del uso y acceso al internet

en los hogares que incremento en 1.9 millones; en 3.4 millones de personas usuarias de teléfono celulares; y en 16.9 millones de personas que utilizan la computadora desde sus hogares.

Derivado de esto, en la adaptación de mejorar las condiciones de la persona en su entorno social, y en la interacción de los gobiernos y las organizaciones privadas por adaptarse a las nuevas realidades y los retos que se presentan; es que se presenta a mitad de la década de los 90 el termino de “Gobierno Electrónico”.

Esto surgió en primer momento, en la introducción de las nuevas computadoras para realizar tareas grandes y repetitivas como el pago de nóminas o el procesamiento de los impuestos; y, en el crecimiento de la industria de la computación en la que las organizaciones gubernamentales grandes adquirieron sus propias computadoras centrales o se adquirió por medio de un proveedor para satisfacer las necesidades de procesamiento de información.

La incursión de las computadoras personales, que trajo la capacidad de procesamiento y la reducción de tamaño, estuvieron enlazados de la reducción de los costos de equipo, lo que impacto en sentido positivo en el recurso humano para obtener como resultado de las inversiones en tecnologías y sistemas de información.

De lo cual, el internet vino a coadyuvar en el desarrollo de las redes computacionales y la creación de nuevas oportunidades en el progreso de las aplicaciones y sistemas de gobierno. La esencia de la dinámica de las nuevas tecnologías y de información han afectado de forma importante el desarrollo de lo que hoy se conoce como gobierno digital. Esto ha evolucionado en las áreas de gobierno, como son en sus sistemas de información pública, administración de información pública, agilidad en los diferentes tramites y servicios que se tienen por parte de las administraciones.

En México, se han llevado a cabo varias medidas legislativas para generar el alcance de las herramientas digitales y de comunicación para todas las personas, y es por ello, que con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013 en materia de telecomunicaciones y banda ancha.

En este sentido, del artículo transitorio sexto de dicha reforma, establece la obligación de los poderes de la unión, el promover la implementación de

equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de la política de gobierno digital. En esta tesitura, la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales; así como los programas de gobierno digital.

De la propuesta en estudio, pretende establecer a rango constitucional el gobierno digital, el cual, forma parte de sustancial del pacto federal, establecido en el artículo 6° de la Constitución Federal, y que tiene como finalidad el generar mayor accesibilidad por parte de la ciudadanía a los servicios y tramites por parte del gobierno del Estado, generando con esto, un ahorro en el tiempo de las personas, la facilidad de poder realizar los pagos desde espacios particulares o públicos, sin importar el lugar donde se encuentren; y, coadyuvar en la erradicación de malas prácticas que redunden en perjuicio de erario público.

Esta comisión dictaminadora, ve en el gobierno digital la oportunidad de que los órganos de la administración pública se modernicen en sus herramientas digitales, de información y comunicación, en lo particular, de generar los espacios para el acceso al internet y optimizar con esto los servicios e información ofrecida a la ciudadanía, dando certeza, transparencia y atención a la población por parte del gobierno del Estado.

Esta propuesta traería como beneficio:

- I. La prestación de servicios por parte del Estado en forma ágil y eficiente.
- II. La participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones, dentro de un marco de transparencia.
- III. Posibilitar los servicios por medio de las Tecnologías de información y de comunicación por parte del Estado, sean simples, sencillas y evitar confusiones para la ciudadanía.
- IV. Disponer de lineamientos adecuados de seguridad que garanticen a los ciudadanos la privacidad en el acceso a la información y de las transacciones realizadas por ellos.
- V. La participación del sector privado para abonar en la implementación del gobierno digital, para asegurar la intervención de empresas, y con esto detonar la económica local.
- VI. Garantizar que toda persona pueda tener acceso a los servicios ofrecidos en la red, y con esto asegurar la atención de quejas, denuncias y solicitudes.
- VII. La protección de las personas trabajadoras

en sus derechos labores, en el entendido que la política de gobierno digital, viene a coadyubar en la capacitación, asesoría, adaptación y aprendizaje de los trabajadores en el uso de las tecnologías de la información y comunicación de las personas

Finalmente, los integrantes de esta Comisión con el análisis en cuestión; atendiendo a los términos del artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a su consideración el presente Dictamen.

#### IV. Resultado del Dictamen

De lo analizado y expuesto por esta Comisión, se dictamina en sentido positivo, presentado un cambio en la Iniciativa inicial; proponiendo reformar el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Propuesta original	Propuesta de Decreto
Artículo 129.- ...	Artículo 129.- ...
...	...
...	...
Todas las autoridades estatales y municipales, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, las Universidades e Institutos Tecnológicos Públicos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física o moral que ejecute y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado, implementarán el Gobierno Digital mediante el uso obligatorio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de internet, en la realización de los trámites y servicios que presta el Gobierno; a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, promover la participación ciudadana, optimizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y garantizar la protección de los datos personales, así como la seguridad de la información.	Todas las autoridades estatales y municipales, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, las Universidades e Institutos Tecnológicos Públicos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física o moral que ejecute y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado, implementarán el Gobierno Digital mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de internet, en la realización de los trámites y servicios que presta el Gobierno; a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, promover la participación ciudadana, optimizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y garantizar la protección de los datos personales, así como la seguridad de la información.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<p><b>PRIMERO.</b> Remítase a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado, la Minuta con proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Transcurrido el mes concedido a los Ayuntamientos y los Concejos Municipales, se dará cuenta al Pleno del resultado de su votación, para efectuar la declaratoria correspondiente.</p> <p><b>TERCERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p><b>CUARTO.</b> El Congreso del Estado, tendrá un plazo improrrogable de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al mismo.</p> <p><b>QUINTO.</b> Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, deberán realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes para cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del mismo.</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Remítase a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado, la Minuta con proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p><b>TERCERO.</b> El Congreso del Estado, tendrá un plazo improrrogable de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al mismo.</p> <p><b>CUARTO.</b> Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, deberán realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes para cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del mismo.</p> <p><b>QUINTO.</b> El Gobierno del Estado, las autoridades del Poder Judicial y Legislativo, así como las autoridades municipales, garantizarán la permanencia de los trabajadores en su fuente de empleo, así como todos los derechos laborales y constitucionales; y, establecerán los instrumentos de capacitación y asesoría para garantizar la adaptación, aprendizaje y el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación de las personas trabajadoras de los diferentes órdenes de gobierno, con el fin que de manera progresiva se implemente el gobierno digital.</p>

#### V. Texto Constitucional y Régimen Transitorio

Por lo expuesto anteriormente, nos permitimos poner a su consideración y aprobación el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 129, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES

EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL.

**Artículo Único.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 129, y se recorren los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 129. ...

...  
...

Todas las autoridades estatales y municipales, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, las Universidades e Institutos Tecnológicos Públicos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física o moral que ejecute y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado, implementarán el Gobierno Digital mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de internet, en la realización de los trámites y servicios que presta el Gobierno; a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, promover la participación ciudadana, optimizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y garantizar la protección de los datos personales, así como la seguridad de la información.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado, la Minuta con proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* El Congreso del Estado, tendrá un plazo improrrogable de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al mismo.

*Cuarto.* Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, deberán realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes para cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del mismo.

*Quinto.* El Gobierno del Estado, las autoridades del Poder Judicial y Legislativo, así como las autoridades municipales, garantizarán la permanencia de los trabajadores en su fuente de empleo, así como todos los derechos laborales y constitucionales; y, establecerán los instrumentos de capacitación y asesoría para garantizar la adaptación, aprendizaje y el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación de las personas trabajadoras de los diferentes órdenes de gobierno, con el fin que de manera progresiva se implemente el gobierno digital.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 6 seis días de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

[1] Cabero, J. Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las

[2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías en los Hogares, 13 de junio de 2024. Principales resultados ENDUTIH 2023

[3] *Ibidem*.









[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)